

NOTIFICACIÓN AVISO 3028

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20215400061503 DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214211757881 ABRIL 06-2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **18 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No.**20214211757881**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _

Diego Javiar Lalera

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _

Diego Javiar Lalera

Reviso: **Natalia Beltrán**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211757881

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 06 de 2021

Señor(a)
PEREZ

Diana Carolina Perez Saenz
Cra 45 N 45 71
CP: 57

Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Hector Urquiza
Mensajero
C.C. 80.142.152
talla tores
Apto - no lo recibí

REF: RESPUESTA RADICADO 20215400061503

Respetado señor (a) **DIANA CAROLINA**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **11001000000025349803 del 29 de mayo de 2020 y 11001000000027785669 del 04 de enero de 2021**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1843 de 2017**, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12**, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante **RUNT**, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-9 DO 25 0 95 A 55
Atención al usuario: (071) 4722008 - 01 8000 111 210 - servicioalusuario@72.com.co
Ministerio de Correos

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Unidad	Nombre/Razón Social: DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 3	Dirección: CRA 45 N 45 71
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000	Código postal: 111321147
Envío: R409371116	Envío: R409371116

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211757881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta Ubicabilidad

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 53121584
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 45 N 45 71	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3154421	Teléfono móvil:	3183506052
Fecha de actualización:			

Anterior 1/1 Siguiente

"...Artículo 8° Ley 1843 de 2017. PARÁGRAFO 3o. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:"

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Igualmente, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guías de entrega informaron como causal de devolución del comparendo No. **11001000000027785669 del 04 de enero de 2021, DIRECCIÓN ERRADA**, tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211757881

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co, mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la Ley 1437 de 2011, con Resolución de Aviso como se observa a continuación:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000027785669	160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Es necesario aclarar que, en cumplimiento de los términos consagrados en la **Ley 1383 de 2010 Art 24, que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002**, señala:

***"Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.*

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir la Resolución sancionatoria No. **112560 del 03/05/2021** del comparendo No **11001000000027785669 del 04 de enero de 2021**, que lo (a) declaro contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





En virtud de lo señalado, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En tal sentido, los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

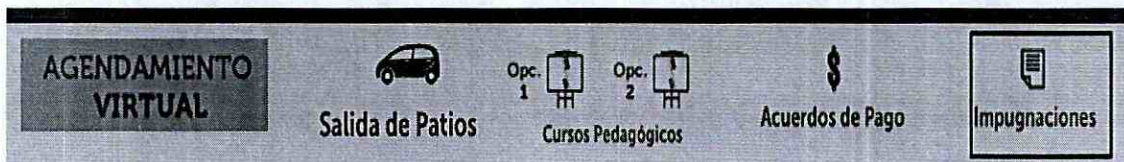
Frente al comparendo No. **11001000000025349803 del 29 de mayo de 2020**, es del caso precisarle que, teniendo en cuenta que **aún no hay una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360**, en el link que a continuación se describe:

(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las





pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad **C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el **artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito**, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así mismo, se procede a explicar que frente a la infracción **C02** consagrada en el Artículo 15 de la Ley 1383, que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, se le pone en conocimiento que la misma aplica por las siguientes causales:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





- a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con RS28.
- b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T., los cuales, no tiene que estar señalizados con SR287, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- c. Dejar el rodante en estado de abandono, entiéndase estado de abandono como estacionar un vehículo automotor en vía pública sin la presencia de conductor responsable a bordo y sin que se cumplan las señalizaciones de parqueo establecidas en los Artículos 65 y 75 del Código Nacional de Tránsito. (Sentencia C-361/16).

Por las razones anteriormente expuestas, este Despacho no puede acceder a su solicitud de exoneración de los comparendos.

Finalmente corresponde informarle que, **no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo**, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-04-2021 04:19 PM

Elaboró: Johanna Marcela Wilches-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211757881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ANTECEDENTES

Hoja 1-Carta Letra 9											
Registros: 3											
COR_NUMERO	...	DOCUM...	PER...	PER...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACOR	TEL. INFRACOR	CONTRAVENCION
11001000000006744616	1	53121584	DIANA	PEREZ	04/04/2014	80P754	CANCELADO		0CL 45 45 71	3154612	C02
110010000000023349003	1	53121584	DIANA	PEREZ	05/25/2020	288421	NO NOTIFICADO DEL	428900	CRA 45 W 45 71	3163506052	C29
110010000000027785469	1	53121584	DIANA	PEREZ	01/04/2021	288437	VIGENTE	447700	CRA 45 W 45 71	3154421	C02

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Resoluciones

STTB

msjomawi

COMPARENDOS

RESOLUCIONES

03/29/2021

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo:

25349803

11001000 000025349803

Fecha:

05/29/2020

Placa:

EBS437

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número:

53121584

Nombre:

DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento

Consulta

13:21:00



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211757881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Resoluciones

STTB COMPARENDOS 03/29/2021
msjomawi RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 27785669 11001000 000027785669

Fecha: 01/04/2021 Placa: EBS437

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN... Número: 53121584

Nombre: DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2021	112560	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/04/2021	03/04/2021
2021	112560	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	03/05/2021	

CONSULTA EJ... 13:21:00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025349803

Fecha de imposición 30 de mayo de 2020

Respetado(a) señor(a) DIANA PEREZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de la Ley 769 de 2002, Ley 1843 de 2017 y Resolución 718 de 2018, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa EBS437 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29. así:



11001000000025349803

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	C29
Descripción	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA
Fecha Hora	29/05/20 10:22:18 AM
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad	
NQS - CL - 22 (N/S) - PUENTE AVANCA	
OBSERVACIONES	
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD A 78 CM VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 90 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 57 KM/H	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ
Tipo y No. identificación	C.C. 53121584
Placa	EBS437
Dirección	ORA 45 N 45 71
Correo electrónico:	
Nombre del locatario	
Tipo y No. identificación	
Dirección	
Correo electrónico:	

29/05/2020 10:22:18



<https://www.movilidadbogota.gov.co>

NQS - CL - 22 (N/S)

29/05/2020 10:22:18



NQS - CL - 22 (N/S)



COMPARENDO ELECTRÓNICO			
NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO			
11001000000027785669			
FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA	
01/04/2021 16:30:49	C.02	EBS437	
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado	
INFORMACIÓN IMPOSICIÓN			
NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN	
LUISA FERNANDA BEDOYA CABEZAS	187345	DEAP	
PROPIETARIO			
TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES	
Cédula Ciudadanía	53121584	DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ	
INFORMACIÓN DEL CURSO			
FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			
NOTIFICACIONES			
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF	
2021-1-5 19:33:3.0	(1) Generación archivo comparendo	7	
2021-1-8 17:18:44.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCIÓN ERRADA-DEV. A REMITENTE	7	
2021-1-27 10:28:54.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021	7	
2021-1-27 13:45:34.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica	
2021-1-27 13:45:34.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica	
2021-1-27 13:45:34.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica	
2021-1-27 13:45:35.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica	
2021-1-27 13:45:35.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica	

[Volver](#)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027785669

Fecha de Imposición 05 de enero de 2021



Respetado(a) señor(a) **PEREZ**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa EBS437 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 04 de enero de 2021 16:30:49	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 44 - CR 50 - TEUSAQUILLO	
OBSERVACIONES VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO ART. 76 CNT // DONDE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LO PROHIBAN.	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ	Tipo y No. Identificación CC. 53121584
Dirección: CRA 45 N 45 71	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Placa EBS437	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co



Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

DERECHO DE PETICION REMITIDO POR COACTIVA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



MEMORANDO



DGC

20215400061503

Información Pública

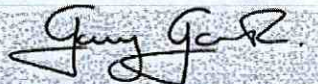
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., marzo 28 de 2021
PARA: Johana Catalina Latorre Alarcón
Subdirectora de Contravenciones
DE: Director Gestión de Cobro
REFERENCIA: DERECHO DE PETICION 20216120319832

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, y por ser un tema de competencia de la Subdirección a su cargo, me permito remitir copia de la petición del asunto presentada por la señora DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ identificada con cedula de ciudadanía No 63.121.584.

Lo anterior con el fin de que se tomen las acciones que estime pertinentes y que en derecho corresponda en relación a la solicitud de revocatoria por la presunta falta de notificación en virtud de los comparendos 25349803 de 05/29/2020 ,27785669 de 01/04/2021.

Cordialmente,



Giovanni Andrés García Rodríguez
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 28-03-2021 08:45 AM



24/2/2021

ORFEO - DATOS DEL RADICADO GENERADO :

CÓDIGO CODIGO DE FORMATO	FORMATO RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	VERSIÓN 1.0	
SECRETARIA DE MOVILIDAD www.movilidadbogota.gov.co correo electrónico: atciudadano@movilidadbogota.gov.co Sede principal		RADICADO No. 20216120319832 	

Fecha de Radicado:	2021-02-24	Canal de recepción:	Virtual - Correo electrónico
Remitente:	CAROLINA PEREZ SAENZ	C.C. / NIT:	51697158
Dirección de correspondencia:	CARRERA 45 45-71 INTERIOR 1 APARTAMENTO 302 (D.C./BOGOTÁ)	Telefonos:	NO REGISTRA
Nombre ciudadano(a):	--	C.C. / NIT:	
Dirección de correspondencia:	-- (/)	Telefonos:	
Cta / Contrato / RQ:		Sector:	
TRD:	//	Causal/Tipología:	/

Descripción del requerimiento:
REVOCATORIA DIRECTA

Atendido por:	Punto de atención:
472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 13	

[Abrir Archivo Pdf](#)

COLOCAR PDF COMO IMAGEN DEL RADICADO



Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

Ref.: Derecho de petición de DIANA CAROLINA PÉREZ SÁENZ

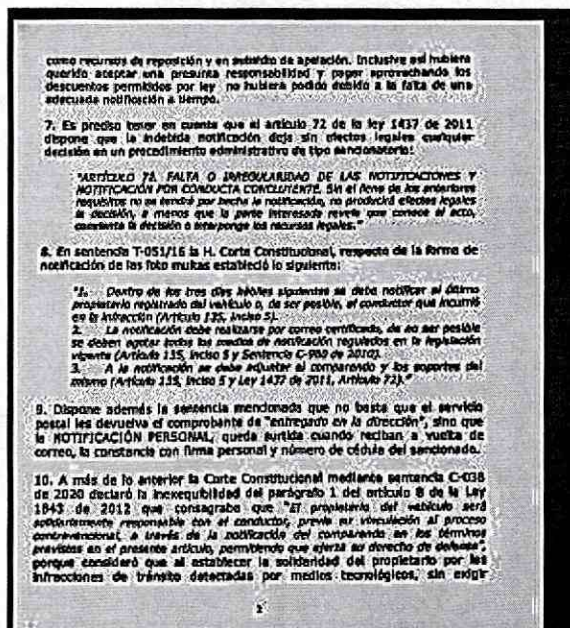
DIANA CAROLINA PÉREZ SÁENZ, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.697.158, haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 23 de la C.P. y con observancia de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, me permito presentar las peticiones que más adelante relaciono, previa narración de los siguientes

HECHOS:

1. El día de hoy 23 de febrero de 2021 al intentar hacer gestiones relacionadas con el vehículo Mazda de placas EBS 437 de mi propiedad me enteré que tengo registrados dos comparendos electrónicos en mi contra.
2. El primero de ellos es el No. 11001050000025349803 del 29 de mayo de 2020 supuestamente por la falta C-26, conducir el vehículo a velocidad superior a la máxima permitida con una sanción de \$438.900.
3. Otro comparendo, el No. 11001000000027785669 del 4 de enero de 2021, por la falta C-02, "estacionar vehículo en sitios prohibidos", que me impone una sanción de \$447.700.
4. Los anteriores fotocomparendos a pesar del tiempo transcurrido no me han sido notificados, nunca recibí información de las supuestas infracciones razón por la cual me ha sido totalmente imposible defenderme. En ningún momento he enviado a la dirección que tengo registrada o a mi correo electrónico comunicación alguna de la supuesta infracción de la que se me acusa.
5. El hecho de no haber sido notificada en el plazo estipulado por la ley y por los medios previstos en la misma, me puso en una situación en la que, independientemente de mi voluntad, no pude saber de qué infracción se me acusaba y menos tratar de evaluar las posibilidades de defensa que tenía.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







Imputación personal y culpabilidad del mismo, se permita que el propietario del vehículo respondiera solidariamente de manera objetiva y por el hecho de otros o por acontecimientos no imputables a determinada persona.

Con base en los anteriores hechos formulo la siguiente

PETICIÓN

Solicito que me sean amparados mis derechos fundamentales al debido proceso, de petición y a la igualdad y, como consecuencia de ello, se elimine y exonere del pago de las multas registradas con los comparendos Nos. 11001000000025349803 del 29 de mayo de 2020 y el 11001000000027785669 del 4 de enero de 2021.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 45 No. 45-71 Int. 1 Apto. 302 o al correo electrónico carolina_perez8411@hotmail.es

Atentamente,


DIANA CAROLINA PÉREZ SÁENZ
C.C. No. 51.697.158



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211757881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 06 de 2021

Señor(a)

PEREZ

Diana Carolina Perez Saenz

Cra 45 N 45 71

CP: 57

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA RADICADO 20215400061503

Respetado señor (a) **DIANA CAROLINA**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **11001000000025349803 del 29 de mayo de 2020 y 11001000000027785669 del 04 de enero de 2021**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1843 de 2017**, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

Así las cosas, los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12**, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante **RUNT**, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211757881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta Ubicabilidad

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 53121584
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 45 N 45 71	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3154421	Teléfono móvil:	3183506052
Fecha de actualización:			

Anterior: 1/1 Siguiente

"...Artículo 8° Ley 1843 de 2017. PARÁGRAFO 3o. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:"

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Igualmente, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guías de entrega informaron como causal de devolución del comparendo No. **11001000000027785669 del 04 de enero de 2021, DIRECCIÓN ERRADA**, tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211757881

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

El emisor de este documento garantiza que los datos consignados en el mismo son verídicos y completos. El receptor de este documento garantiza que los datos consignados en el mismo son verídicos y completos. Para obtener más información sobre el servicio de correo electrónico, consulte la página web: www.movilidadbogota.gov.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.987-9
Servicio Mensajería Express

POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 13871833

Fecha Admisión: 06/01/2021 17:53:06
Fecha Aprox Entrega: 07/01/2021

Y6266097901C0

Remite: 1111 000
Destinatario: 1111 587

Remite: Rafael Nuñez
Destinatario: Rafael Nuñez

Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
NIT/C. C/T: J899999081

Referencia: 1100100000027785669
Teléfono: 3849400 EXT 6310
Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111567

Nombre Razón Social: DIANA CAROLINA PEREZ SAENZEB8437
Dirección: CRA 45 N 45 71
Tel: 3154421/318350052
Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111000

Peso Fiscal (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$3.100
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contener: EX

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:
☒ Rehusado
☐ No existe
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Desconocido
☐ Dirección errada

C.C. Tel: Mens: 300

Fecha de entrega: 07 ENE 2021

C.C. Mensajero: Hector Urgui

Termino: 142.152

1111567111000Y6266097901C0

Principal Bogotá D.C. Calle 13 N° 37 - 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co

El emisor de este documento garantiza que los datos consignados en el mismo son verídicos y completos. El receptor de este documento garantiza que los datos consignados en el mismo son verídicos y completos. Para obtener más información sobre el servicio de correo electrónico, consulte la página web: www.movilidadbogota.gov.co

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co, mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la Ley 1437 de 2011, con Resolución de Aviso como se observa a continuación:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000027785669	160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Es necesario aclarar que, en cumplimiento de los términos consagrados en la **Ley 1383 de 2010 Art 24**, que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, señala:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir la Resolución sancionatoria No. **112560 del 03/05/2021** del comparendo No **11001000000027785669 del 04 de enero de 2021**, que lo (a) declaro contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





En virtud de lo señalado, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En tal sentido, los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

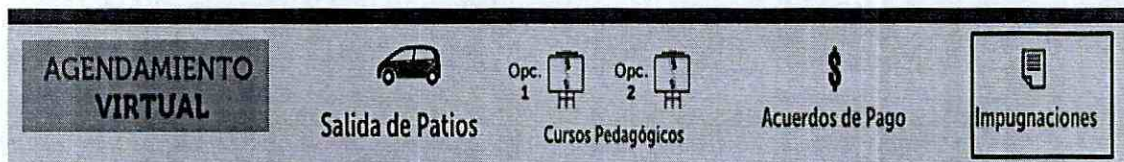
Frente al comparendo No. **11001000000025349803 del 29 de mayo de 2020**, es del caso precisarle que, teniendo en cuenta que **aún no hay una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360**, en el link que a continuación se describe:

(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las





pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad **C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el **artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito**, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así mismo, se procede a explicar que frente a la infracción **C02** consagrada en el Artículo 15 de la Ley 1383, que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, se le pone en conocimiento que la misma aplica por las siguientes causales:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





- a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con RS28.
- b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T., los cuales, no tiene que estar señalizados con SR287, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- c. Dejar el rodante en estado de abandono, entiéndase estado de abandono como estacionar un vehículo automotor en vía pública sin la presencia de conductor responsable a bordo y sin que se cumplan las señalizaciones de parqueo establecidas en los Artículos 65 y 75 del Código Nacional de Tránsito. (Sentencia C-361/16).

Por las razones anteriormente expuestas, este Despacho no puede acceder a su solicitud de exoneración de los comparendos.

Finalmente corresponde informarle que, **no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo**, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-04-2021 04:19 PM

Elaboró: Johanna Marcela Wilches-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211757881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ANTECEDENTES

Hoja 1-Carta Letra 9											
											Registros: 3
COR_NUMERO	...	DOCUM...	PRE...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_documento	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTRAVENCION	DESCRIPCION CONTRAVE
1100100000000674461E	1	53121584	DIANA PEREZ	04/04/2014	BOY754	CANCELADO		CL 45 45 71	3154612	CO2	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PRO
110010000000025349003	1	53121584	DIANA PEREZ	05/29/2020	EB5437	NO NOTIFICADO DEL	438900	CRA 45 N 45 71	3185506092	C29	CONDUCCION UN VEHICULO A VELOCIDAD SUP
110010000000027785469	1	53121584	DIANA PEREZ	01/04/2021	EB5437	VIOLENTE	447700	CRA 45 N 45 71	3154421	CO3	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PRO

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Resoluciones

STTB

msjomawi

COMPARENDOS

RESOLUCIONES

03/29/2021

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo:

25349803

11001000 000025349803

Fecha:

05/29/2020

Placa:

EBS437

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

1-CEDULA DE CIUDADAN...

Número:

53121584

Nombre:

DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento

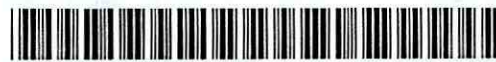
Consulta

13:21:00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Resoluciones

STTB

COMPARENDOS

03/29/2021

msjomawi

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

11001- BOGOTA D.C.

Comparendo:

27785669

11001000 000027785669

Fecha:

01/04/2021

Placa:

EBS437

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número:

53121584

Nombre:

DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2021	112560	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/04/2021	03/04/2021
2021	112560	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	03/05/2021	

CONSULTA EJ...

13:21:00





NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025349803

Fecha de imposición 30 de mayo de 2020


 11001000000025349803
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) **DIANA PEREZ**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de la Ley 769 de 2002, Ley 1843 de 2017 y Resolución 718 de 2018, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa EBS437 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29. así:

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C29	Descripción CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora 29/05/20 10:22:19 AM	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad NQS- - CL - 22 (N/S) - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD AVG 78 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 57 KM/H	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ	Tipo y No. Identificación C.C. 53121584
Dirección CRA 45 N 45 71	Placa EBS437
Correo electrónico:	
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Correo electrónico:	

29/05/2020 10:22:19



<https://www.movilidadbogota.gov.co>

NQS- - CL - 22 (N/S)

29/05/2020 10:22:19



NQS- - CL - 22 (N/S)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211757881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO ELECTRÓNICO			
NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO			
11001000000027785669			
FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA	
01/04/2021 16:30:49	C.02	EBS437	
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado	
INFORMACIÓN IMPOSICIÓN			
NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN	
LUIZA FERNANDA BEDOYA CABEZAS	187345	DEAP	
PROPIETARIO			
TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES	
Cédula Ciudadanía	53121584	DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ	
INFORMACIÓN DEL CURSO			
FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			
NOTIFICACIONES			
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF	
2021-1-5 19:33:3.0	(1) Generación archivo comparendo	PDF	
2021-1-8 17:18:44.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCIÓN ERRADA-DEV. A REMITENTE	PDF	
2021-1-27 10:28:54.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021	PDF	
2021-1-27 13:45:34.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica	
2021-1-27 13:45:34.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica	
2021-1-27 13:45:34.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica	
2021-1-27 13:45:35.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica	
2021-1-27 13:45:35.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica	

Volver

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24fJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027785669

Fecha de Imposición: 05 de enero de 2021



Respetado(a) señor(a) PEREZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa EBS437 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 04 de enero de 2021 16:30:49	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 44 - CR 50 - TEUSAQUILLO	
OBSERVACIONES VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO ART. 76 CNT // DONDE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LO PROHIBAN.	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ	Tipo y No. Identificación CC 53121584
Dirección: CRA 45 N 45 71	BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa EBS437
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

DERECHO DE PETICION REMITIDO POR COACTIVA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211757881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

MEMORANDO



DGC

20215400061503

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., marzo 28 de 2021
PARA: Johana Catalina Latorre Alarcón
Subdirectora de Contravenciones
DE: Director Gestión de Cobro
REFERENCIA: DERECHO DE PETICION 20216120319832

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, y por ser un tema de competencia de la Subdirección a su cargo, me permito remitir copia de la petición del asunto presentada por la señora DIANA CAROLINA PEREZ SAENZ identificada con cedula de ciudadanía No 63.121.584.

Lo anterior con el fin de que se tomen las acciones que estime pertinentes y que en derecho corresponda en relación a la solicitud de revocatoria por la presunta falta de notificación en virtud de los comparendos 25349803 de 05/29/2020 ,27785669 de 01/04/2021.

Cordialmente,

Giovanni Andrés García Rodríguez
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 28-03-2021 08:45 AM

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



24/2/2021

ORFEO - DATOS DEL RADICADO GENERADO -

CÓDIGO CODIGO DE FORMATO	FORMATO RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	VERSIÓN 1.0	
SECRETARIA DE MOVILIDAD www.movilidadbogota.gov.co correo electrónico: atnciudadano@movilidadbogota.gov.co Sede principal		RADICADO No. 20216120319832 	

Fecha de Radicado:	2021-02-24	Canal de recepción:	Virtual - Correo electrónico
Remitente:	CAROLINA PEREZ SAENZ	C.C. / NIT:	51697158
Dirección de correspondencia:	CARRERA 45 45-71 INTERIOR 1 APARTAMENTO 302 (D.C./BOGOTÁ)	Telefonos:	NO REGISTRA
Nombre ciudadano(a):	--	C.C. / NIT:	
Dirección de correspondencia:	-- (I)	Telefonos:	
Cta / Contrato / RQ:		Sector:	
TRD:	/ /	Causal/Tipología:	/

Descripción del requerimiento:
REVOCATORIA DIRECTA

Atendido por:	Punto de atención:
472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 13	

[Abrir Archivo Pdf](#)

COLOCAR PDF COMO IMAGEN DEL RADICADO



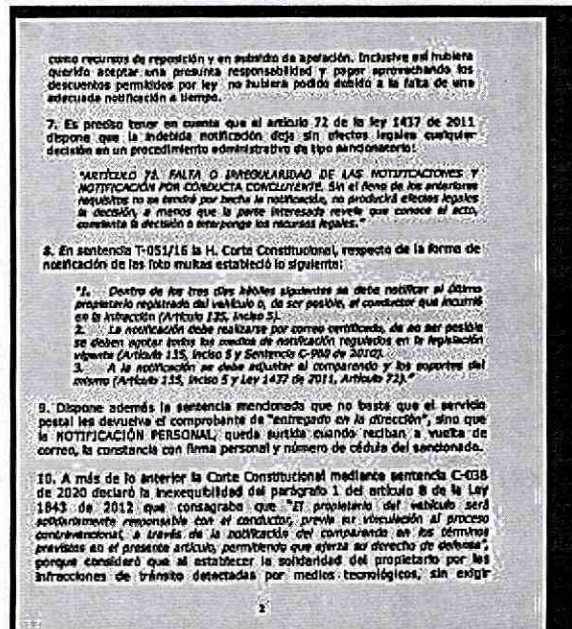
Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

Ref.: Derecho de petición de DIANA CAROLINA PÉREZ SÁENZ

DIANA CAROLINA PÉREZ SÁENZ, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.697.158, haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 23 de la C.P. y con observancia de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, me permito presentar las peticiones que más adelante relaciono, previa narración de los siguientes

HECHOS:

1. El día de hoy 23 de febrero de 2021 al intentar hacer gestiones relacionadas con el vehículo Naxda de placas EBS 437 de mi propiedad me enteré que tengo registrados dos comparendos electrónicos en mi contra.
2. El primero de ellos es el No. 1100100000025349803 del 29 de mayo de 2020 supuestamente por la falta C-29, conducir el vehículo a velocidad superior a la máxima permitida con una sanción de \$438.000.
3. Otro comparendo, el No. 1100100000027785669 del 4 de enero de 2021, por la falta C-02, "estacionar vehículo en sitios prohibidos", que me impone una sanción de \$447.700.
4. Los anteriores fotocomparendos a pesar del tiempo transcurrido no me han sido notificados, nunca recibí información de las supuestas infracciones razón por la cual me ha sido físicamente imposible defenderme. En ningún momento se envió a la dirección que tengo registrada o a mi correo electrónico comunicación alguna de la supuesta infracción de la que se me acusa.
6. El hecho de no haber sido notificada en el plazo estipulado por la ley y por los medios previstos en la misma, me puso en una situación en la que, independientemente de mi voluntad, no pude saber de qué infracción se me acusaba y menos tratar de evaluar las posibilidades de defensa que tenía.





Imputación personal y culpabilidad del mismo, se permitía que el propietario del vehículo respondiera solidariamente de manera objetiva y por el hecho de otros o por acontecimientos no imputables a determinada persona.

Con base en los anteriores hechos formulo la siguiente

PETICIÓN

Solicito que me sean amparados mis derechos fundamentales al debido proceso, de petición y a la igualdad y, como consecuencia de ello, se elimine y exonere del pago de las multas registradas con los comparendos Nos. 11001000000025349803 del 29 de mayo de 2020 y el 11001000000027785669 del 4 de enero de 2021.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 45 No. 45-71 Int. 1 Apto. 302 o al correo electrónico carolina_perez8411@hotmail.es

Atentamente,


DIANA CAROLINA PÉREZ SÁENZ
C.C. No. 51/697.158